

Áreas	Primer curso	H/S	Segundo curso	H/S	Tercer curso	H/S
Ciencias Complementarias.	Estadística y Técnicas de Investigación Social.	3	Derecho Administrativo. Economía Aplicada al TS.	2 2	Ética General y del TS. Higiene Mental y Psiquiatría.	2 2
Optativas.			Una a elegir de entre: Ética: Cuestiones de actualidad. Medicina Social y Salud Pública.	2 2	Dos a elegir de entre: Idioma Moderno (Inglés). Técnicas de Organización y Planificación. Trabajo Social Familiar.	2 2 2
Prácticas.	Prácticas I.	6	Prácticas II.	12	Prácticas III.	12

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

**20624** RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa el producto bituminoso modelo Kubertol-40-PO-Elastómero, fabricado por la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Estación, sin número, municipio de Valle de Trápaga, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación del producto bituminoso Kubertol-40-PO-Elastómero, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Industriales «L. J. Torrontegui» (LABEIN), mediante dictamen técnico número 89863-1-C, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave BI-018/01/89/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación DBI-0044P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1990, definiendo por último como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

### Información complementaria

Las palabras base, armadura y terminación, utilizadas en la hoja de características, indican:

Base: La materia impermeabilizante empleada.

Armadura: Soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: Material de protección o antiadherente que cubre la base.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1989.—El Director de Administración Industrial, Juan Gallo González.

**20625** RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa el producto bituminoso modelo «Kubertol-TV-Aluminio-40», fabricado por la Empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Estación, sin número, municipio de Valle de Trápaga, territorio histórico de Bizkaia, para la homologación del producto bituminoso «Kubertol-TV-Aluminio-40», fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita;

Resultando que el laboratorio de ensayos e investigaciones industriales «L. J. Torrontegui» (LABEIN), mediante dictamen técnico número 89863-1-C, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave BI-018/01/89/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 12 de marzo de 1986 del Ministerio de Industria y Energía, por la que se declara obligatoria la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación;

Esta Dirección, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación DBI-0043P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1990, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado las que se indican a continuación.

### Información complementaria

Las palabras base, armadura y terminación, utilizadas en la hoja de características, indican:

Base: La armadura impermeabilizante empleada.

Armadura: Soporte sobre el que se aplica la base.

Terminación: Material de protección o antiadherente que cubre la base.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1989.—Juan Gallo González, Director de Administración Industrial.

**20626** NORMA FORAL 9/1989, de 6 de junio, por la que se aprueba la segregación del barrio de Aguinaga del municipio de Azkoitia para su agregación al de Zumárraga.

Este Diputado general promulgó, con fecha 6 de junio de 1989, la Norma Foral 9/1989, por la que se aprueba la segregación del barrio de Aguinaga del municipio de Azkoitia para su agregación al de Zumárraga.

que fue aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa en sesión del día 29 de mayo de 1989 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segregación del barrio de Aguinaga del municipio de Azkoitia para su agregación al de Zumárraga, ambos de este Territorio Histórico, quedando delimitados los respectivos términos municipales según el plano o croquis obrante en el expediente.

Art. 2.º Se traspasa al Ayuntamiento de Zumárraga el bien patrimonial antigua escuela pública sin que se fije ninguna otra estipulación jurídica o económica.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Norma Foral se publicará en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», y entrará en vigor conforme al artículo 57.1 de la Norma Foral 3/1984, de 30 de mayo, sobre el Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Guipúzcoa, el día en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa».

Donostia-San Sebastián, 4 de julio de 1989.—El Diputado general, Imanol Murua Arregi.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**20627** *RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública, por la que se tiene por disuelta la Mancomunidad de Municipios Ondara-Beniarbeig para el servicio de recogida domiciliaria de basuras.*

El Conseller de Administración Pública, el 18 de mayo de 1989, ha dispuesto:

El Ayuntamiento de Ondara, de la provincia de Alicante, en sesión plenaria de fecha 31 de marzo de 1989, resolvió proceder a la disolución de la Mancomunidad Ondara-Beniarbeig, dada su evidente inactividad.

El expediente fue tramitado según lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Mancomunidad, que prevé la disolución de la Mancomunidad cuando sean dos los municipios que la integren y uno de ellos solicite su separación. Se han cumplido, asimismo, las exigencias establecidas en la legislación vigente al quórum de los acuerdos adoptados.

No se ha observado en este procedimiento infracción alguna al ordenamiento jurídico, ni interferencia en su ejercicio. Por estos motivos, resuelvo:

Aceptar, en principio, la disolución de la Mancomunidad de Municipios Ondara-Beniarbeig para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, debiendo proceder los dos Ayuntamientos interesados a la separación del Activo y Pasivo que corresponda a cada uno de ellos, según el procedimiento previsto en los Estatutos de la Mancomunidad disuelta, de lo cual deberá dar cuenta a esta Dirección General.

Valencia, 18 de mayo de 1989.—El Consejero, Joaquín Azagra Ros.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

**20628** *RESOLUCION de 19 de mayo de 1989, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 9 de mayo de 1989, en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Zaragoza, en lo que respecta a la variación de la calificación urbanística de terrenos sitos en área de referencia 56 (plaza Lolita Parra y prolongación de Antonio Leyva).*

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, reflejada en el proyecto redactado y tramitado por el Ayuntamiento, consistente en la variación de la calificación urbanística de los terrenos ubicados entre la plaza Lolita

Parra, calle Villapando, calle Tellería y calle del Pintor Stoiz y los emplazados entre la prolongación de la calle Antonio Leyva (actual camino de Borgas) y calle San Alberto Magno, área de referencia 56. La precitada modificación tiene incidencia en los planos de calificación del suelo y estructura urbana, en el de ordenación del suelo urbano como consecuencia de la modificación de la calificación del suelo y, en el listado de equipamientos, del vigente Plan General Municipal de Ordenación.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989.—P. D., el Secretario general del Departamento, José María Auria Pueyo.

**20629** *RESOLUCION de 3 de julio de 1989, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 20 de junio de 1989, en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Huesca, en lo que respecta a la rectificación urbanística de terrenos sitos en el polígono 2.*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, la modificación del Plan General de Ordenación de Huesca en lo que respecta a la calificación urbanística de terrenos, cuya situación se refleja en la documentación gráfica redactada por los Servicios Técnicos Municipales, emplazados en la manzana comprendida entre avenida del Parque, Cardenera, Loreto y San Jorge, polígono 2, cuyo uso actual es de edificación intensiva, con aplicación de la Ordenanza 2 (edificación cerrada en casco) y que se sustituye por el de equipamientos y, por otra parte, se transforman las subcalificaciones sanitaria y escolar previstas para los equipamientos de la manzana de referencia por el de Instituciones y Servicios Generales de la ciudad, contemplada en el apartado 10.9 de la Ordenanza del Plan General de Ordenación.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 3 de julio de 1989.—P. D., el Secretario general, José María Auria Pueyo.

**20630** *RESOLUCION de 3 de julio de 1989, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 20 de junio de 1989, en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Zaragoza, en lo que respecta a la rectificación de la actual alineación de la calle Contamina (polígono 1).*

La Diputación General de Aragón, en la sesión celebrada el día 20 de junio de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar, con carácter definitivo, la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Zaragoza, consistente en la sustitución de las alineaciones previstas para las fincas números 20, 22 y 24 de la calle Contamina por la alineación resultante de unir los dos puntos colindantes de las alineaciones de las dos fincas adyacentes, tal como se refleja en los planos de alineaciones y en el de usos y zonificación redactados por el Servicio de Planeamiento Municipal, lo que conlleva la descatalogación del edificio número 24, incluido en el Catálogo de Edificios Urbanos, que forma parte integrante de las normas urbanísticas del citado Plan, con el grado de interés ambiental.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 3 de julio de 1989.—P. D., el Secretario general, José María Auria Pueyo.